

**PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, EJECUCION, MODIFICACIÓN Y
EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO SG-SST**

CÓDIGO PROCEDIMIENTO: 6010

VERSIÓN 4.0

FECHA: 14 NOVIEMBRE 2012

REVISADO POR:	Director Técnico de Talento Humano	Maria Teresa Velandia	FIRMA
	CARGO	NOMBRE	
APROBADO POR:	Director Técnico de Planeación	Edna Piedad Cubillos C.	FIRMA
	CARGO	NOMBRE	
COPIA No.		No. DE PÁGINAS: 11	

1. OBJETIVO

Estandarizar las actividades para definir las estrategias y criterios requeridos en la formulación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como lo enuncia la ley, al igual que el análisis y evaluación con la Administradora de Riesgos Laborales – ARL sobre las acciones ejecutadas.

2. ALCANCE

Inicia con la socialización de la Política de Calidad en materia de gestión humana y termina con el análisis y evaluación de los resultados generales del programa y los indicadores obtenidos e Identificación de las oportunidades de innovación y desarrollo institucional en la materia.

3. BASE LEGAL

- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”
- Ley 1010 de enero 23 de 2006. “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relación de trabajo”, Artículo 2, numeral 6 Desprotección Laboral. “Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador mediante ordenes o asignaciones de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad para el trabajador”.
- Resolución 009 de mayo de 2004. “Por la cual se crea y conforma el Grupo Técnico de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente Laboral de la Contraloría de Bogotá”.
- Resolución No. 1401 de mayo 14 de 2007. “Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo”.
- Resolución 2346 del 11 de julio del 2007. “Por la cual se regula la práctica de evaluación médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales “.
- Resolución 2646 de julio 17 de 2008. “Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por estrés laboral.”

- Resolución 1016 de marzo de 1986, “Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”, expedida por los otrora Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.
- Resolución 2013 de Junio de 1986, “Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo” (actualmente comité paritario de Salud ocupacional), expedida por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.

4. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

CRONOGRAMA: es el registro pormenorizado del plan de acción del programa, el cual se elabora para un periodo de un año.

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

HIGIENE INDUSTRIAL: desarrolla medidas preventivas y correctivas que eliminen o reduzcan al máximo los factores de riesgo ambiental y que generen en el trabajador expuesto a ello enfermedad profesional, deterioro de la salud, malestar o incomodidad e ineficiencia en el trabajo.

INTERVENCIÓN: son los mecanismos que debe utilizar la entidad tanto en la fuente, en el medio como en el trabajador, con el fin de priorizar las acciones para mejorar cada uno de los factores de riesgos.

PREVENCIÓN: es el conjunto de acciones encaminadas a modificar los hábitos poco saludables de la población hacia otros más adecuados. Con esto se consigue evitar que los factores de riesgo actúen sobre un órgano concreto y causen en él alteraciones que puedan generar una enfermedad.

RIESGO: probabilidad de que un objeto, material, sustancia o fenómeno pueda potencialmente originar un daño a las personas o a la propiedad.

SEGURIDAD INDUSTRIAL: detecta, analiza, controla y previene los factores de riesgo específicos y generales existentes en las áreas de trabajo, que contribuyan como causa real o potencial a los accidentes de trabajo. Asimismo, generan acciones que permitan orientar las conductas humanas en los momentos antes, durante y después de las posibles emergencias en función de su origen.

SUBPROGRAMA DE MEDICINA DE TRABAJO: conjunto de acciones mediante las cuales se busca proteger a los funcionarios de los riesgos presentes en el ambiente laboral y prevenir todo daño a la salud que pueda derivarse de las condiciones materiales y organizacionales en los cuales desempeña su trabajo. También investiga y analiza la profesionalidad de las enfermedades que puedan padecer los funcionarios.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST: Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA: conjunto de acciones que pretende controlar los factores no ocupacionales que puedan deteriorar la salud de los funcionarios, con el fin de prevenir la aparición de enfermedades de origen común y de esta forma contribuir al bienestar de la población trabajadora.

TRATAMIENTO: es un procedimiento que debe implementarse con el propósito de disminuir o eliminar los factores de riesgo que ya se encuentran presentes en la situación de trabajo y que generan lesiones a la salud o pérdidas para la organización. También investiga y analiza la profesionalidad de las enfermedades que puedan padecer los funcionarios.

5. REGISTROS:

- Estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Acta del Comité Paritario de Salud Ocupacional

6. ANEXOS:

Anexo 1.- Estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, EJECUCION, MODIFICACIÓN Y EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST
--	--

7. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Director Técnico de Talento Humano	Socialice con Bienestar Social y Coordinación del Grupo Técnico, la Política de Calidad en materia de gestión humana e identifique la forma en que el PSO debe contribuir al desarrollo de dicha política con base en lineamientos de la alta dirección.		
2	Subdirector Técnico de Bienestar Social	Analiza con el apoyo del Coordinador del Grupo de Salud Ocupacional, las estrategias y criterios dados por el Director para la formulación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y comunica a los profesionales del Grupo Técnico de Salud Ocupacional.		
3	Coordinador del Grupo de Salud Ocupacional	Elabora el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con apoyo de los profesionales del grupo.	Anexo 1. Guía para elaboración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	OBSERVACIONES. Tanto la Guía contentiva del Anexo 1, como la establecida por la norma GTC-34 de 1997 del ICONTEC deben ser tenidas en cuenta como referentes para la elaboración del Sistema, de tal forma que se garanticen los contenidos mínimos.
4	Director Técnico De Talento Humano Subdirector(a) de Bienestar Social y Salud Ocupacional	Revisa, aprueba, firma el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y lo presenta al Contralor de Bogotá, D.C. para su respectiva firma.	Documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Punto de Control. Verifica que el programa esté acorde con las directrices dadas por el Director y que esté estructurado de acuerdo con lo indicado en Anexo 1. Observación El programa debe ser firmado por el

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, EJECUCION, MODIFICACIÓN Y EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST
--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				empleador y los encargados de desarrollarlo (Resolución 1016 de 1989)
5	Coordinador del Grupo Técnico de Salud Ocupacional	Informa periódicamente en las reuniones del Comité Paritario de Salud Ocupacional, sobre el desarrollo de las actividades, cambios y novedades, dejando constancia en el Acta respectiva. Socialice avances y resultados a nivel institucional.	Acta del Comité Paritario de Salud Ocupacional	OBSERVACIÓN El Comité Paritario conoce y hace el seguimiento correspondiente en cumplimiento de sus funciones (Resolución 2013 de 1986).
6	Director técnico de talento humano Subdirector técnico de Bienestar Social	Promueven permanentemente a través de los Comités Directivos, la asistencia y participación de los funcionarios de la entidad, en el desarrollo de las actividades establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.		
7	Profesional del Grupo de Salud Ocupacional (Coordinador)	Aplica los indicadores de evaluación, según la periodicidad de los mismos.		
8	Profesional del Grupo de Salud Ocupacional (Coordinador)	Analiza y evalúa con la ARL los resultados generales del programa y los indicadores obtenidos. Identifica las oportunidades de innovación y desarrollo institucional en la materia.		Observación. Los resultados y recomendaciones plasmadas en el informe se toman como insumo para la elaboración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del siguiente año.

ANEXO 1

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST debe ajustarse a la normatividad vigente en la materia, tanto en su contenido general como en los criterios técnicos que aplique al desarrollo de las actividades contentivas del mismo; sin embargo la siguiente estructura equivale a un modelo de características mínimas:

1. ACTIVIDAD ECONOMICA
2. RESEÑA HISTORICA
3. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y VECINDARIO
4. MISION, VISION Y FILOSOFICA CORPORATIVA
5. TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL
6. RIESGOS LABORALES
7. POLITICA INSTITUCIONAL EN SALUD OCUPACIONAL
8. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
9. ORGANIZACIÓN INTERNA PARA EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
10. MARCO LEGAL
11. MARCO TEORICO
12. CONCEPTOS BASICOS EN SALUD OCUPACIONAL
13. PROCESOS DE TRABAJO
14. PROCESOS DE CALIDAD
15. PROCESOS DE SALUD OCUPACIONAL
16. CONDICIONES DE TRABAJO
17. CONDICIONES DE SALUD
18. PRIORIZACION
19. OBJETIVOS GENERALES

20. OBJETIVOS ESPECIFICOS

21. INTERVENCION

22. CRONOGRAMA

23. ACTIVIDADES GENERALES DE INVESTIGACION EN SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

24. INDICADORES DE GESTION

25. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

26. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

27. ANEXOS

Formato código: 6010001